



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2022
P.I.E. N° 640/2021-2022



Señor
Regis Germán Richter Alencar
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
Pando.

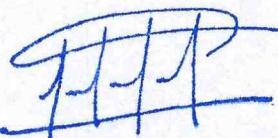
Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrette, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los recursos transferidos para prospección y exploración minera en virtud del Artículo 229, párrafo III, de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, desde la gestión 2014 hasta la gestión 2021. --- 2. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los proyectos de prospección y exploración minera ejecutados, y cuáles son los beneficiarios de dichos proyectos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
Gestión: Dr. Regis G. Richter Alencar
DESPACHO

PANDO
Avanza



Cobija, 10 de noviembre de 2022
CITE GADP. /STRIA. N° 673/2022

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
La Paz - Bolivia.-

Ref.- Respuesta a P.I.E. N° 640/2021-2022

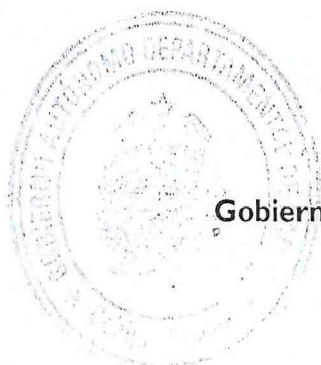
De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted y de esta manera hacer presente mis respetos y saludos cordiales.

Asimismo, en atención a Petición de Informe Escrito, presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrette, con referencia a solicitud de Informe sobre los recursos transferidos de las Regalías Mineras de Oro desde la gestión 2014 hasta la gestión 2021, para prospección y exploración minera en virtud del Artículo 229 de la Ley N° 535.

Al respecto y atención a nota P. N° 372/2021-2022, se procede a remitir a la Cámara de Senadores el Informe UNID. UTCP N° 122/2022 de la Unidad de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, para los fines correspondientes se adjunta lo indicado.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



[Firma]
Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR

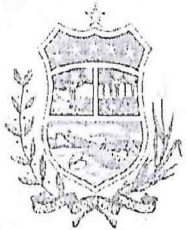
Gobierno Autónomo Departamental Pando

Cc. Arch
RGRA/mbs
Adj. lo indicado
HR CNG 2:539/2022

2 17 NOV 2022 12:00

[Firma]

www.pando.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Gestión: Dr. Regis Richter Alencar

INFORME

PANDO
Alianza

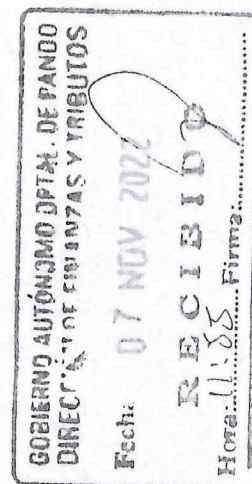
UNID.UTCP N° 122/2022

07 NOV 2022
15:37

A : Lic. Milton Soria Oliveira.....
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VIA : Lic. Alejandro López Cahuana.....
DIRECTOR DE FINANZAS Y TRIBUTOS

DE : Cr. Ricardo Taborga Cabrera.....
JEFE UNIDAD DE TESORERIA Y CREDITO PÚBLICO



REF. : RESPUESTA A LA HOJA DE RUTA CNG-2:539/2022

FECHA : Cobija, 07 de noviembre de 2022

En atención a Hoja de Ruta CNG-2:539/2022 y el CITE: P N° 372/2021-2022, del Senador Andronico Rodríguez Ledezma – PRESIDENTE CAMARA SENADORES, donde solicita que informe sobre la transferencia de las Regalías Mineras de Oro de las gestiones 2014 hasta la gestión 2021, para la ejecución de actividades de prospección y exploración a cargo del servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) conforme a la Ley N° 535.

Cabe señalar que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando ha percibido durante las gestiones señaladas por concepto de Regalías Mineras del Oro. De acuerdo a la Ley 535 de Minería y Metalurgia en el Artículo 229 (Distribución) la Regalía Minera se distribuye el 85% para el Gobierno autónomo Departamental productor y de lo cual el 10% estarán destinados para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN, sujeto a norma específica.

Las razones por el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, no realizó la transferencia es porque no se programó presupuestariamente dentro del techo del POA de la gestión señaladas.

Por lo mencionado, solicito a su autoridad, que mediante Despacho, se remita el presente informe a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para hacerle conocer el motivo de lo cual no se realizó dicha transferencia.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.